

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: SUCESION INTESTADA  
Radicación: 2019-00284-00  
Demandante: BLANCA LORENA GIL FERNANDEZ  
Demandado: CTE. MARIA INOCENCIA FERNANDEZ DE GIL  
Asunto: SUSTITUCION DE PODER

En atención al memorial enviado por el abogado **HUGO ALDEMAR LOPEZ MUÑOZ**, quien actúa en representación de la parte demandante, **BLANCA LORENA GIL FERNANDEZ** de conformidad con los artículos 75, 76 del Código General del Proceso, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

**RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA** al abogado **GERARDO RIVERA BRAVO** identificado con C.C. No. 76.308.654, T.P. No. 78.633 del CS de la J, para actuar en representación de la parte demandante **BLANCA LORENA GIL FERNANDEZ.**, en virtud de la sustitución de poder que se le ha realizado, en los mismos términos y con las mismas facultades otorgadas en el poder inicialmente conferido. El poder se tendrá como efectivamente aceptado con la primera actuación realizada por el apoderado que sustituye. Para efectos de notificación el abogado sustituto las recibirá en el correo: [gerardoriverab654@gmail.com](mailto:gerardoriverab654@gmail.com) Dirección: Carrera 5 No. 1-08 Barrio Vásquez Cobo de Popayán, Celular: 3206958896.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,

**PABLO DARIO COLLAZOS PULIDO**

N.u.

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA</p> <p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL POPAYÁN - CAUCA</p> <p><b><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></b></p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. , hoy 10 de agosto de 2021.</p> <p><a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civilmunicipal-de-popayan/85">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civilmunicipal-de-popayan/85</a></p> <p>MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA Secretaria</p>
--